

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1915.)

NUM. 3.279.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 141.

El día 11 del actual se fugaron del Manicomio provincial de esta Ciudad los asilados Estanislao Russe Blanco, de 35 años, y de las señas que al final se expresan y José Sarabia Martínez, de 19 años, soltero, natural de Anero (Santander).

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referidos delincuentes, comunicándolo a este Gobierno si fueren habidos.

Valladolid 16 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Señas del Estanislao.

De estatura regular, moreno, ojos azules y tieraos, completamente afeitado.

Viste traje de pana labrada, color de tierra, botas de goma negras, gorra de visera y tapabocas claro a cuadros, marcado con el número 23.

Señas personales del José.

De estatura alta, color castaño, pelo castaño, ojos azules, barba y bigote nacientes, viste americana y pantalon de pana labrada, boina negra, zapatos negros, tapabocas a cuadros oscuros, marcado con la letra F.

NUM. 3.272.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 142.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio último, para la ejecucion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que a continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Relacion que se oita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone con este fecha se declare la extincion de las mismas reglamentariamente por el Ilmo. señor Gobernador Civil.

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Arroyo.	Viruela.	Ovina.	9 de Agosto de 1915
Campillo.	"	"	9 de id.
Carpio.	"	"	1.º de Septiembre
Rubí de Bracamonte.	"	"	1.º de id.
Valverde de Campos.	Influenza.	Asnal.	8 de Octubre

Valladolid 13 de Noviembre de 1915.—El Inspector, *Cárlos Díez Blás*.

Núm. 3.271.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚMERO 143.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relacion que a continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia. Valladolid 15 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Quintanilla de Abajo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros desde los límites del término, a la que se prohíbe la entrada de animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, equina y asnal; número de atacados, catorce; sospechosos, todos los de las citadas especies del término.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, tratamiento seroterápico de los enfermos y vigilancia sanitaria de los sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Matapozuelos; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Medianas; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Mojados, Sur rayas de Villalba y Hornillos, Este rio Eresma y Oeste rio Adaja; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, diez y seis; sospechosos, ochenta y cuatro; dueños de los mismos, D.^a Ladislada Inaraja.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Simancas; sitio en que radican los animales enfermos, fuera del Puente; zona declarada infecta. Límites: Norte rio Pisuerga, Sur piñar de propios, Este raya de Valladolid y Oeste acequia; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veinticuatro; sospechosos, doscientos cincuenta y seis; dueños de los mismos, D. Cándido Gomez Valdespino.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Almenara; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Tocanegrada; zona declarada infecta. Límites: Norte sendero de los Carboneros, Sur término de Puras, Este caminos de Arévalo y los Gallineros y Oeste término de Ataques; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinticuatro; sospechosos, ciento sesenta; dueño de los mismos, D. Eustasio Gomez Hidalgo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Castroverde de Cerrato; sitio en que radican los animales enfermos, pico de la Cuesta; zona declarada infecta. Límites: Norte camino del pico de la Cuesta, Sur camino de Valdeloteras, Este terreno baldío y Oeste terreno baldío; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D.^a Petra Beltran, doña María Burgueño, D. Dionisio Paredes y D. Aniceto Alonso.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Cogeces del Monte; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar desde los límites del término, á la que se prohíbe de modo absoluto el acceso de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, todos los ganaderos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Esguevillas; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte Morales, cañada, Sur raya de Castrillo, Este cañada bajo las charcas y Oeste carretera de los puentes, cañada; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, quince; sospechosos trescientos diez y ocho; dueños de los mismos, D. Miguel y don Dominico del Moral y D. Adolfo Garcia.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Palazuelo de Vedija; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte rayas de Villamuriel y Aguilar, Sur radio de la villa, Este camino de Ceinos y Oeste camino de Villamuriel; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, treinta y cinco; sospechosos, doscientos treinta y cinco; dueños de los mismos, don Bernardo Rodriguez Lopez y don Gregorio Fraile.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Pesquera de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Valdelaquina; zona declarada infecta. Límites: Norte tierras de Doña Manuela Pardo, Sur carretera de Peñafiel á Esguevillas, Este camino de Piñel y Oeste camino de Palencia; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ochenta y cinco; sospechosos, ciento uno; dueño de los mismos, D. Servilio Rivera.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Pablo de la Moraleja; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Cantaquillas; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Ataques, Sur raya de Palacios, Este camino de Ramiro, raya de Palacios y vía férrea y Oeste raya de Honquilana; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, treinta y cinco; sospechosos se ignora; dueño de los mismos, don Andrés Sarabia.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de San Blas y senda del Nogal, Sur monte de D. Benito Morejon y raya de Villagarcía, Este senda del Nogal y ladera de Don Miguel Izquierdo y Oeste raya de Villagarcía y prado de Abajo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, tres; sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, D. Eduardo Belmonte y D. Braulio Campaño.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Hormigas; zona declarada infecta. Límites: Norte carretera de la Cistérniga, Sur carretera de Segovia, Este término de la Cistérniga y Oeste Canal del Duero; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar desde los límites señalados; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, doscientos treinta y cinco; sospechosos, ninguno por haber sido variorizados; dueño de los mismos, D. Faustino Arranz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos y empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villabañez; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites del término, á la que se prohíbe terminantemente penetren en ella los ganados de la especie receptible; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina;

número de atacados, se ignora; dueño de los mismos, todos los ganaderos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres y desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva, sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Simancas, Sur término de Ciguñuela, Este término de Zaratan y Oeste término de Peñafior y Wamba; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, sesenta y uno; sospechosos, dos mil cuatrocientos siete; dueños de los mismos, don Andrés Villanueva, D.^a Dorotea del Valle, D. Indalecio Rafael, D.^a Juana Alvarez, D. Juan Ramirez, D. Pedro Pintado y doña Baldomera Villanueva.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres y desinfección.

Valladolid 13 de Noviembre de 1915.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.270.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Medina de Rioseco, con destino á la construcción del trozo 3.^o de la carretera de Frechilla á Tordesillas, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» número 110 y fecha 17 de Mayo último, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento del artículo 20 de

la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el perito de la Administración según disponen los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Núm. 3.273.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Villanueva de San Mancio, con destino á la construcción del trozo 3.^o de la carretera de Frechilla á Tordesillas, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» núm. 112 y fecha 18 de Mayo último, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 á 25 de

la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Núm. 3.274.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Tamariz de Campos, con destino á la construcción del trozo 3.^o de la carretera de Frechilla á Tordesillas, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» núm. 114 y fecha 20 de Mayo último, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos, y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 á 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Núm. 3.292.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Rústica y Pecuaria.

CIRCULAR.

En circular de esta oficina publicada en el «Boletín oficial» de

esta provincia, número 225, de 1.^o de Octubre último, se concedió á los Ayuntamientos y Juntas periciales un plazo que vencerá antes del 30 del mes actual para presentar los repartos individuales, con sus copias y listas cobratorias de la Contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, con apercibimiento de que si no lo verifican se les impondrá la multa de 50 á 500 pesetas, quedando además responsables los individuos de las expresadas Corporaciones al pago del trimestre ó trimestres que á consecuencia del retraso no pudieran ser cobrados en tiempo oportuno, conforme se preceptúa en el artículo 81 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885; por lo cual esta Administración recuerda este servicio á las indicadas Corporaciones y no duda que cumplirán dentro del término señalado cuanto se les ordena, sin que se vea precisada á proponer al señor Delegado de Hacienda, se hagan efectivas las responsabilidades de que se trata.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayon*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Castro nuevo
Rábano
San Pedro de Latarce.
Villareces

Núm. 3.265.

Almenara

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Padron de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Almenara 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, *Martin Saiz*.

Núm. 3.288.

Ataquines.

En el día trece del corriente mes, aparecieron extraviadas en el término municipal de esta villa de Ataquines dos caballerías cuyas señas á continuacion se detallan.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño con el fin

de que pueda reclamarlas en esta Alcaldía.

Ataquines 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.

Señas.

Una yegua blanca, cerrada, de alzada regular y

Una potra de treinta meses, blanca, de dos dedos de alzada, sin señas particulares.

NUM. 3.280.

Barcial de la Loma.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, para cubrir el déficit de tres mil quinientas setenta y dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Quintal métrico.	2	0'50	7145'16	3572'58
Total.					3572'58

Barcial de la Loma 15 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Ares.

Núm. 3.282.

Fombellida.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra su confección.

Fombellida 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Núm. 3.262.

Gastroponce.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Gastroponce 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

NUM. 3.268.

Mota del Marqués.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día

siete del actual, tiene acordado que la contratación del alumbrado público de esta villa por energía eléctrica, tenga lugar en la Sala Consistorial de la misma á los treinta días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y á la hora de las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones que se presenten serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día anterior al de la subasta.

Mota del Marqués á 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

NUM. 3.263.

Peñañel.

Terminada la Matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñañel 13 de Noviembre de

1915.—El Alcalde, Teófilo Burgueno.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Fombellida San Martín de Valbeni

Núm. 3.287.

Roales.

El padron de Carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1916, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el plazo indicado pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Roales 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Lucas Grande.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

NUM. 3.289.

Rubi de Bracamonte.

Terminado el repartimiento de pastos de baldiaje que aprovechan los ganados mayores en el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, á fin de que sea examinado por quien lo estime oportuno y presente las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rubi de Bracamonte 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 3.267.

Rueda

Durante las horas hábiles de los días que median hasta el veinte de los corrientes, pueden satisfacerse en la Depositaria municipal las cuotas correspondientes al cuarto trimestre de los repartimientos sustitutivos de Consumos y déficit del presupuesto del año actual para no incurrir en los recargos del apremio correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rueda 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

NUM. 3.293.

Serrada.

Asociado á este Ayuntamiento el de Villanueva de Duero, para el nombramiento de un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, conforme á lo dispuesto por la ley de Epizootias, se anuncia vacante dicha plaza para su provision en propiedad, á fin de que los que se crean con derecho, presenten las solicitudes debidamente documentadas en este Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el en que aparezca su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

El agraciado percibirá trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Serrada á 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Romualdo de Iscar.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.275.

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

San José Pinilla, Atilano, hijo de Florentino y de Cecilia, natural de Tudela de Duero, partido de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 24 años de edad, estatura 1'590 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Núm. 3.276.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Gonzalez Hernandez, Hilariño, hijo de Francisco y de Candelas, natural de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion sastre, de 24 años de edad, estatura 1'605, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Mota del Marqués, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.